

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EN EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN NUEVAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE URBANISMO

La disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, relativa a los procedimientos de elaboración normativa en tramitación, establece “*En tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto-ley*”. Al no haberse aprobado aún la Guía metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, se aplica, en este caso, la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Decreto-ley.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1.- Fundamentación.

De conformidad con el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en la redacción dada con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto-ley 3/2024 y sus modificaciones, todos los centros directivos de la Administración de la Junta de Andalucía deberán incluir en el procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto de género que éstos pudieran causar tras su aprobación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género, en la redacción anterior a la entrada en vigor del Decreto-ley 3/2024 y sus modificaciones, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para el inicio del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

1.2.- Objeto del informe.

En cumplimiento de las disposiciones citadas, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana emite el presente informe a fin de evaluar el impacto de género que pudiera causar el presente proyecto normativo.

Este informe será remitido a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para que formule las observaciones que considere pertinentes y las remita de nuevo a este centro directivo para, si fuera necesario, modificar el proyecto de Orden, todo ello a fin de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación del mismo.

Posteriormente y antes de la aprobación del proyecto, este centro directivo remitirá el informe de evaluación de impacto de género al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones efectuadas por la Unidad de Igualdad de Género y el texto del proyecto resultante.



FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	30/04/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmVB7738NX64QMZUYPVSQZ5ZWHA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

En relación con la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe, el objeto de dicha norma es establecer las bases reguladoras para la convocatoria y concesión de los Premios Andalucía de Urbanismo, adaptando las modalidades y criterios de valoración a la nueva regulación en materia de ordenación del territorio y urbanismo tras la aprobación de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Teniendo en cuenta el objeto y finalidad, la disposición en cuanto tal no tiene una incidencia directa en las personas, hombres y mujeres, puesto que no afecta al acceso a los recursos ni incide en la modificación de los roles de género.

A fin de dar respuesta al principio general de igualdad de género y combatir las posibles desigualdades entre mujeres y hombres, se pretende la participación paritaria de mujeres y hombres en la composición del jurado que tendrá la consideración jurídica de órgano colegiado, ajustando su actuación a lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y a la normativa básica que le sea de aplicación.

A la vista de lo anterior, se considera que el proyecto de Orden objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es pertinente.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA.

En la elaboración del proyecto de Orden se ha tenido en cuenta el contenido de la Instrucción de 16 de marzo de 2005 de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras para evitar el uso sexista del lenguaje de las disposiciones administrativas de carácter general de la Junta de Andalucía, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, con el fin de utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo.

Asimismo, se ha tenido en cuenta la participación paritaria de mujeres y hombres previéndose así en la composición del jurado. La norma contempla una serie de vocalías cuya designación no está referida a la ocupación de un cargo en concreto, por lo que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente positivo, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente. A tal efecto, de conformidad con el artículo 19.2 de la citada Ley 9/2007, cada una de las instituciones, organizaciones y entidades que designen o propongan representantes deberá tener en cuenta la composición de género que permita una representación equilibrada.

Por todo ello, este centro directivo concluye que el proyecto normativo objeto de este informe tiene un impacto de género positivo.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y AGENDA URBANA
José Andrés Moreno Gaviño

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	30/04/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmVB7738NX64QMZUYPVSQZ5ZWHA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	